

tos? *De los míos ocultos límpiame, y (v. 14) de los ajenos perdona á tu siervo.*

Al argumento 1.º dirémos, que las cosas, que están por su esencia en el alma, se conocen por conocimiento experimental, en cuanto el hombre experimenta los principios intrínsecos por los actos; como queriendo percibimos la voluntad y la vida en las funciones vitales.

Al 2.º que á la razon de la ciencia pertenece el que el hombre tenga certeza de las cosas, cuya ciencia tiene; y de un modo análogo es de razon de la fe que el hombre esté cierto de las cosas de que tiene fe, y esto porque la certeza pertenece á la perfeccion del entendimiento, en el que existen los predichos dones: y por lo tanto cualquiera que tiene ciencia ó fe, está seguro de que la tiene; pero no milita igual razon respecto de la gracia y la caridad y otros (*dones*) semejantes, que perfeccionan la potencia apetitiva.

Al 3.º que el pecado tiene por principio y por objeto el bien conmutable, que

nos es conocido; mas el objeto ó fin de la gracia nos es desconocido, por causa de la inmensidad de su luz, segun aquello (1 Tim. 14, 16): *habita una luz inaccesible.*

Al 4.º que el Apóstol habla allí de los dones de la gloria, que nos son dados en esperanza y que conocemos ciertísimamente por la fe, aunque no conozcamos con certeza que tenemos la gracia, por la cual podamos merecerlos. O bien puede decirse que habla de un conocimiento privilegiado, que es efecto de la revelacion; por lo que añade: *y á nosotros lo reveló Dios por el Espíritu Santo.*

Al 5.º que aquellas palabras dichas á Abraham pueden referirse al conocimiento experimental, que tiene lugar por la manifestacion de la obra; pues en aquella obra, que Abraham hiciera, pudo conocer experimentalmente que tenía temor de Dios. O tambien puede referirse esto á una revelacion.

CUESTION CXIII.

Efectos de la gracia.

Tratarémos á este propósito: 1.º de la justificacion del impío, que es el efecto de la gracia operante; y 2.º del mérito, efecto de la gracia cooperante. Acerca de lo primero discutiremos diez puntos. 1.º Qué es la justificacion del impío?—2.º Se requiere para ella la infusion de la gracia?—3.º Exigese algun movimiento del libre albedrío?—4.º Se requiere el movimiento de la fe?—5.º Y el movimiento del libre albedrío contra el pecado?—6.º La remision de los pecados debe ser connumerada entre las antedichas condiciones?—7.º Hay orden de tiempo en la justificacion del impío?—8.º La justificacion del impío es la obra más grande de Dios?—9.º Es milagrosa?

ARTÍCULO I.—La justificacion del impío es la remision de los pecados? (1)

1.º Parece que la justificacion del impío no es la remision de los pecados: porque el pecado se opone no solo á la justicia, sino á todas las virtudes, como consta de lo ya dicho (C. 71, a. 1); y la justificacion denota cierto movimiento hacia la justicia. Luego no toda remision de pecado es justificacion, puesto que todo movimiento es de contrario en contrario.

2.º Cada cosa debe tomar su nombre de lo que en ella es lo más principal, como se dice (De anima, l. 2, t. 49). La remision de los pecados se realiza principalmente por la fe, segun aquello (Act. 15, 9), *purificando con la fe sus corazones*; y por la caridad (Prov. 10, 12), *la caridad cubre todos los delitos*. Luego la remision de los pecados debió denominarse más bien por la fe ó la caridad que por la justicia.

3.º La remision de los pecados parece

ser lo mismo que la vocacion, porque se llama al que está distante; y está uno distante de Dios por el pecado. Pero la vocacion precede á la justificacion, segun aquello (Rom. 8, 30): *á los que llamó, á estos tambien justificó*. Luego la justificacion no es la remision de los pecados.

Por el contrario, sobre las palabras (Rom. 8) *á los que llamó, á estos tambien justificó*, dice la Glosa (interl.) «por la remision de los pecados» (2). Luego la remision de los pecados es la justificacion.

Conclusion. *La transmutacion ó cambio de estado, por el que uno pasa del de pecador al de justicia por la remision de sus pecados [1], es lo que propriamente se denomina justificacion del impío, tomando tal nombre de su término ad quem; aunque bien puede llamarse justificacion [2] la simple adquisicion de la justicia aun sin el concepto del perdón de los pecados.*

Responderémos, que la justificacion (3) tomada en un sentido pasivo

(1) Así lo expresa claramente el Santo Concilio de Trento (sess. 6, cap. 3 y 4) explicando las palabras de San Pablo (Coloss. 1, 13).

(2) Pero añade *et bona operatione*, si bien «la buena operacion» es consecuencia del perdón de los pecados y por lo mismo pertenece á la justificacion consecuentemente.

(3) En el sentido ó acepcion más comun entre los teólogos, y la que aquí debe atribuirse á esa palabra, es el conjunto de todas las virtudes sobrenaturales, de que se halla exornada el alma del justo, y que Dios mismo designa tambien con el nombre de justicia; no en el forense ó juridico, como la mera

remision de toda pena ó declaracion de inculpabilidad legal, por la que un presunto reo es absuelto de culpa y exento de pena, en cuyo concepto se dice v. g. (Prov. 17, 15) *qui justificat impium... abominabilis est...*, como si dijera: «es una inicua maldad dar por justo al criminal». Tambien la Santa Escritura llama frecuentemente *justificaciones* á los preceptos de la ley, cuya observancia conduce á justificar al hombre, conforme á lo espuesto en las notas 1, pág. 683, y 4, pág. 662; y aun á la ejecucion ó ejercicio de la justicia (Eccli. 18, 22), ó sea la práctica del bien.

importa movimiento hacia la justicia, como la calefaccion implica movimiento al calor. Mas, por cuanto la justicia por su propia naturaleza denota cierta rectitud de orden, puede considerarse de dos modos: 1.º segun que importa orden recto en el mismo acto del hombre; y en tal sentido la justicia es cierta virtud, ya sea la justicia particular, que ordena con rectitud el acto del hombre por relacion á otro hombre singular; ya sea la justicia legal, que ordena rectamente el acto del hombre con respecto al bien comun de la multitud, como consta (Ethic. I. 5, c. 1); 2.º de otro modo se dice justicia, segun que importa cierta rectitud de orden en la misma disposicion interior del hombre, es decir, en cuanto lo supremo del hombre está sometido á Dios, y las potencias inferiores del alma á la superior, que es la razon; y á esta disposicion la llama tambien el Filósofo (Ethic. I. 5) «justicia en sentido metafórico». Esta justicia puede producirse en el hombre de dos maneras: 1.ª *por modo de simple generacion*, pasando de la privacion á la forma; y de este modo *la justificacion pudiera ser aplicable tambien al que no estuviese en pecado, recibiendo de Dios esta justicia*, como se dice que Adán recibiera la justicia original; 2.ª esta justicia puede producirse en el hombre *segun la razon de movimiento*, que va de un contrario á otro; y en tal sentido *la justificacion implica cierta transmutacion del estado de la injusticia al de la justicia antedicha*. Así es como hablamos aquí de la justificacion del impío, segun aquello (Rom. 4, 5), *al que no obra, pero cree en aquel, que justifica al impío, su fe le es imputada á justicia segun el designio de la gracia de Dios*: y, puesto que el movimiento recibe nombre más del término *ad quem* que del término *à quo*; por esto mismo dicha transmutacion, por la que alguno es trasladado del estado de injusticia al de la justicia mediante el perdon de los pe-

(1) Segun Lutero y sus secuaces «en la justificacion no hay tal remision de pecados, que solo quedan cubiertos y no se imputan al hombre (conforme á lo dicho en la nota 1, página 795), mas no se borran ni son perdonados»; doctrina impia espresamente condenada tambien por el Tridentino (sess. 5, can. 5; y sess. 6, c. 7).

(2) Ya dejamos dicho y áun repetido que los luteranos y en general los protestantes con todos los novadores de idéntica procedencia pretenden (glosando y ampliando el error funda-

cados, toma su nombre del término *ad quem*, y se denomina justificacion del impío (1).

Al argumento 1.º dirémos, que todo pecado, segun que importa cierto desorden de la mente no sometida á Dios, puede llamarse injusticia contraria á la predicha justicia, segun se dice (I Joann. 3, 4), *todo el que hace pecado hace tambien injusticia, y el pecado es iniquidad*; y segun esto la remocion de cualquier pecado se dice justificacion.

Al 2.º que la fe y la caridad designan un orden especial de la mente humana á Dios segun el entendimiento ó el afecto; pero la justicia importa generalmente toda la rectitud del orden, y por esto la tal mudanza más toma su nombre de la justicia que de la caridad ó de la fe.

Al 3.º que la vocacion se refiere al auxilio de Dios, que mueve el alma interiormente y la escita á abandonar el pecado; mocion de Dios que no es la remision misma del pecado, sino su causa.

ARTÍCULO II. — ¿Para la remision de la culpa, que es la justificacion del impío, se requiere la infusion de la gracia? (2)

1.º Parece que para la remision de la culpa, que es la justificacion del impío, no se requiere la infusion de la gracia: porque puede alguno alejarse de un contrario sin llegar á otro, si los contrarios son mediatos, como lo son el estado de culpa y el estado de gracia, puesto que media entre ellos el estado de inocencia, en que el hombre ni tiene gracia ni culpa. Luego se puede perdonar á alguno su pecado, sin que sea por esto transportado á la gracia.

2.º La remision de la culpa consiste en la apreciacion divina, segun aquello (Ps. 31, 2): *bienaventurado el varon, á quien el Señor no imputó pecado*; mas la infusion de la gracia pone tambien algo en nosotros, como se ha demostrado (C. 110, a. 1). Luego no se requiere la

mental de Lutero, que «la fe sola justifica») que «no somos justificados por justicia alguna intrinsecamente inherente á nosotros mismos, sino por la mera y simple imputacion de la sola justicia de Cristo estrinsecamente encubridora de nuestra iniquidad» (nota 1, pág. 795): doctrina impiamente herética objeto testualmente espreso en propios términos del anatema fulminado contra ella por el Concilio de Trento (sess. 6, can. 11 y 9; y cap. 7 *ibid.*).

infusion de la gracia para la remision de la culpa.

3.º Nadie está sometido á la vez á dos contrarios; y algunos pecados son contrarios, como la prodigalidad y la avaricia: luego el que está sometido al pecado de la prodigalidad, no lo está al mismo tiempo al de la avaricia; aunque puede suceder que lo haya estado ántes. Luego pecando por el vicio de la prodigalidad se libra del pecado de avaricia; y así se remite algun pecado sin la gracia.

Por el contrario, se dice (Rom. 3, 24): *justificados gratuitamente por la gracia del mismo*.

Conclusion. *La remision de la culpa en el actual estado del hombre ni siquiera es concebible sin la infusion de la gracia.*

Responderémos, que pecando el hombre ofende á Dios, como resulta de lo ya espuesto (C. 71, a. 6) (1); y á nadie se perdona la ofensa, sino en tanto que el ánimo del ofendido se aplaca con respecto al ofensor: por consiguiente se dice que el pecado nos es perdonado, en cuanto Dios se apacigua con nosotros; cuya paz consiste en la dileccion con que nos ama. Mas la dileccion de Dios, en cuanto es de parte del acto divino, es eterna é inmutable; y en cuanto al efecto, que nos imprime, unas veces se interrumpe, es decir, por cuanto nos separamos de él, y otras de nuevo la recobramos: y, como el efecto de la divina dileccion en nosotros, que desaparece por el pecado, es la gracia, por la que el hombre se hace digno de la vida eterna, de la cual le escluye el pecado mortal; por lo tanto *sería imposible concebir la remision de los pecados, no concurriendo la infusion de la gracia* (2).

Al argumento 1.º dirémos, que más se requiere para que al ofensor se le perdone la ofensa, que para simplemente no ser odiado el que no ofende: porque bien puede suceder entre los hombres, que uno

(1) Y tambien C. 72 y 73, pero más esplicitamente en la C. 83, a. 6, y sobre todo en la 3.ª P., C. 1, a. 2, y C. 86, a. 2.

(2) Dedúcese de aquí, segun observa el C. Cayetano rebatiendo con teson insistente las sutilezas de Escoto sobre este punto, que ni áun de potencia absoluta puede perdonarse la culpa sin la infusion de la gracia; dado que, si esto fuera posible de algun modo, no sería inconcebible en absoluto, como en el testo se afirma rotundamente. Véase tambien el fundamento razonabilísimo de la condenacion por Pío V y Gregorio XIII de la proposicion 56 entre las de Bayo, que decia: «pasado el acto del pecado, nada queda sino el reato ú obli-

ni ame ni odie á algun otro; pero, si le ofende, el que le perdone la ofensa no puede tener lugar sin alguna especial benevolencia. Mas la benevolencia de Dios para con el hombre se dice que es reparada por el don de la gracia: y por lo tanto, aunque el hombre, ántes que peque, haya podido estar sin gracia y sin culpa; sin embargo despues del pecado no puede hallarse sin culpa, á no ser que poséa la gracia.

Al 2.º que, así como la dileccion de Dios no solamente consiste en el acto de la voluntad divina, sino que importa ademas cierto efecto de la gracia, segun lo dicho (C. 110, a. 1); del mismo modo eso de no imputar Dios al hombre su pecado implica cierto efecto en el mismo, á quien no se le imputa el pecado; puesto que el que no se impute por Dios el pecado á alguno procede de la divina dileccion.

Al 3.º que, como dice San Agustin (De nuptiis et concup. I. 1, c. 26), «si el desistir del pecado fuese no tener pecado, bastaría que la Escritura solamente se limitase á amonestar diciendo: *hijo pecaste, no lo hagas más*; pero esto no basta, pues se añade: *y pide perdon de tus antiguas culpas para que te sean perdonadas*»; porque el pecado en acto pasa, y queda el reato, segun ya se ha dicho (C. 87, a. 6). Por cuya razon, cuando alguno del pecado de un vicio pasa al pecado del vicio contrario, deja ciertamente de tener el acto del pecado pasado; mas no deja de tener su reato, teniendo por consiguiente al mismo tiempo el reato de uno y otro pecado; pues los pecados no son contrarios entre sí por parte del desvío de Dios, de la que el pecado toma su reato.

ARTÍCULO III. — ¿Para la justificacion del impío se requiere movimiento del libre albedrío? (3)

1.º Parece que para la justificacion

gacion á la pena consiguiente».

(3) Segun Lutero, tan repetidamente anatematizado por el Concilio Tridentino, como lo fue en este punto concreto (sess. 6, cap. 5 y 7, y can. 4), «el libre albedrío ninguna parte activa tiene en sus operaciones; pues no hace, sino que padece», ó es meramente pasivo á manera de instrumento sin responsabilidad, la cual recáe siempre en todo sobre el agente principal, que aquí es Dios; quien por lo mismo es el que obra y peca ó merece en nosotros por todo cuanto instrumentalmente ejecutamos.

del impío no se requiere moción del libre albedrío: porque vemos que por el Sacramento del Bautismo se justifican los niños sin movimiento del libre albedrío, y algunas veces también los adultos; pues dice San Agustín (Confess. I. 4, c. 4) que, hallándose un amigo suyo enfermo de calenturas, «estuvo largo tiempo po sin sentido en un letargo mortal, y »perdida toda esperanza se le bautizó »sin él saberlo y renació»; lo cual se hace por la gracia santificante. Pero Dios no ha circunscrito su poder á los Sacramentos. Luego puede justificar al hombre sin ellos y sin movimiento alguno del libre albedrío.

2.º Durmiendo el hombre no tiene uso de la razón, sin el cual no puede haber movimiento del libre albedrío; y no obstante Salomón durante el sueño consiguió de Dios el don de sabiduría, como consta (III Reg. 3, y II Paral. 1). Luego también por identidad de razón el don de la gracia justificante es dado algunas veces por Dios al hombre sin el movimiento del libre albedrío.

3.º Por la misma causa es la gracia producida al ser y conservada, pues dice San Agustín (Sup. Gen. ad litt. I, 8, c. 10 y 12) que «el hombre debe convertirse á Dios de tal modo, que siempre »por él sea hecho justo». Pero la gracia se conserva en el hombre sin el movimiento del libre albedrío. Luego sin movimiento de este puede ser infundida desde el principio.

Por el contrario, se dice (Joann. 6, 45); *todo aquel que oye (1) del Padre y aprendió, viene á mí*. Pero el aprender no tiene lugar sin el movimiento del libre albedrío, puesto que el que aprende consiente al que enseña. Luego nadie viene á Dios por la gracia justificante sin movimiento del libre albedrío.

Conclusion. *La moción de Dios para la justificación de quien tiene uso del libre albedrío no se efectúa sin movimiento de este; pero Dios mismo mueve el libre albedrío á aceptar el don de la gracia justificante en el momento mismo de infundírsela.*

(1) Véase la nota 3, pág. 810.

(2) Así lo hace constar el Tridentino en los lugares citados en la nota 3, pág. 817; pero más espresamente aún en el canon 9 de la sesión 6.ª, anatematizando á «quien diga ó piense

Responderemos, que la justificación del impío se hace por Dios moviendo al hombre á la justicia; pues él mismo es el que justifica al impío, como se dice (Rom. 3). Dios empero mueve todas las cosas según el modo de cada una de ellas, como en las naturales vemos que diversamente son movidos por él los cuerpos graves que los lijeros por causa de la diversa naturaleza de unos y otros. Así también mueve al hombre según la condición de la naturaleza humana: y, como el hombre tiene por su propia naturaleza libre albedrío, de aquí es que *en aquel que tiene uso de su libre albedrío no se realiza por Dios la moción á la justicia sin movimiento del libre albedrío; sino que de tal manera le infunde el don de la gracia justificante, que también juntamente con esto mueve el libre albedrío á aceptar el don de la gracia en aquellos, que son capaces de esta moción (2).*

Al argumento 1.º diremos, que los niños no son capaces de movimiento del libre albedrío, y así es que son movidos por Dios á la justicia por sola la información del alma de los mismos. Mas esto no se verifica sin el Sacramento: porque, así como el pecado original del que son justificados, no les provino de su propia voluntad, sino por el origen de la carne; de igual modo la gracia se deriva de Cristo á ellos por la regeneración espiritual. Lo mismo puede decirse de los furiosos y dementes, que nunca tuvieron uso del libre albedrío; pero, si uno por algún tiempo tuvo uso del libre albedrío, y después carece de él ya por enfermedad ó ya en letargo (*somnum*); no consigue la gracia justificante por el Bautismo administrado exteriormente ó por algún otro Sacramento, á no ser que primeramente tuviese el deseo de recibirlo, lo cual no tiene lugar sin el uso del libre albedrío: y de este modo aquel de quien habla San Agustín fue regenerado, porque ántes y después aceptó el bautismo.

Al 2.º que aún Salomón no mereció la sabiduría ni la recibió durmiendo; sino

» no ser necesario, para obtener la gracia de la justificación.
» que el hombre coopere y se prepare con el movimiento de su voluntad.

ARTÍCULO IV. — ¿Para la justificación del impío se requiere el movimiento de la fe? (1)

que en el sueño le fue declarado que por su anterior deseo le sería infundida por Dios la sabiduría; por lo que se dice en persona de él (Sap. 7, 7): *deseé y me fue dada inteligencia*. O puede decirse que aquel sueño no fue natural, sino de profecía, según lo que se dice (Num. 12, 6): *si alguno fuere entre vosotros profeta del Señor, me le apareceré en visión ó le hablaré por ensueño*, en cuyo caso se goza del libre albedrío. Debe saberse sin embargo que no es la misma la razón acerca del don de sabiduría que la del don de la gracia justificante: porque el don de la gracia justificante ordena principalmente el hombre al bien, que es el objeto de la voluntad, y por lo tanto el hombre es movido al mismo por el impulso de la voluntad, que es el movimiento del libre albedrío; en tanto que la sabiduría perfecciona el entendimiento, que precede á la voluntad, por lo cual sin el completo movimiento del libre albedrío puede el entendimiento ser iluminado por el don de sabiduría; así como también vemos que en el sueño son reveladas al hombre algunas cosas, según se dice (Job, 33, 15 y 16): *cuando un profundo sueño acomete á los hombres y están durmiendo en su lecho, entonces abre las orejas de los hombres y amaestrándolos los instruye en lo que deben saber*.

Al 3.º que en la infusión de la gracia justificante hay cierta transformación del alma humana; y por lo tanto se requiere el movimiento propio del alma humana, para que esta se mueva conforme á su modo: pero la conservación de la gracia tiene lugar sin transformación; por lo que no se requiere movimiento alguno por parte del alma, sino únicamente la continuación del influjo divino.

(1) Demostrada en el precedente artículo 3.º la necesidad de la cooperación del hombre adulto y en uso de su razón mediante el movimiento del libre albedrío para su justificación, determina en el presente lo que principalmente constituye esa libre moción cooperativa, patentizando que el asentimiento al designio é inspiración de Dios por medio de la fe es un requisito indispensable para dicha justificación; entendiéndose por esta fe, no «la mera confianza del corazón en la misericordia de Dios prometida y realizada por Cristo» según la insensata cuanto herética pretensión de los novadores reformistas y otros sectarios condenada en propios términos por el Concilio de Trento (*sess. 6, can. 5 y 12*), sino el movimiento de adhesión á la verdad divina y cooperador á la gracia, principio primordial de la justificación según el dogma católico. Más directamente aún se opone á esta doctrina la herejía de Pelagio, anatematizada también por el mismo Santo Concilio (*sess. 6, cap. 5 y 8*) y que ya lo había sido asimismo por el de Orange (*II, can. 14 y 19*); el cual famosísimo here-

1.º Parece que para la justificación del impío no se requiere el movimiento de la fe: porque, así como por la fe se justifica el hombre, igualmente también por ciertas otras (*virtudes*), á saber, por el temor, del cual se dice (Eccli. 1, 27), *el temor de Dios espela el pecado, porque (v. 28) el que está sin temor no podrá ser justificado*; é igualmente por la caridad según aquello (Luc. 7, 47), *perdonados le son sus muchos pecados, porque amó mucho*; y asimismo por la humildad, según se dice (Jac. 4, 6), *Dios resiste á los soberbios y á los humildes da la gracia*; y en fin por la misericordia, pues se lee (Prov. 15, 27), *por la misericordia y por la fe se limpian los pecados*. Luego el movimiento de la fe no es más necesario para la justificación del impío que los movimientos de las supradichas virtudes.

2.º No se requiere acto de fe para la justificación, sino en cuanto por la fe el hombre conoce á Dios (2); pero también por otros medios puede el hombre conocer á Dios, es decir, por el conocimiento natural y por el don de sabiduría. Luego no se requiere el acto de la fe para la justificación del impío.

3.º Puesto que hay diversos artículos de la fe, si se requiere acto de fe para la justificación del impío; parece necesario que el hombre, cuando se justifica por la primera vez, piense en todos los artículos de la fe. Pero esto parece inconveniente, porque tal reflexión requiere un largo espacio de tiempo. Luego parece que no se requiere el acto de la fe para la justificación del impío.

siarca, impugnador el más acérrimo y pertinaz de la gracia del Redentor en pro del libre albedrío y de la razón individual é infausto precursor en tal concepto del moderno racionalismo adorador de esa destronada reina de las ciencias y de los ánimos, dogmatizaba que «somos justificados, no por la fe de Cristo, sino en virtud de nuestros personales esfuerzos, »no por la misericordia de Dios en consideración á los méritos de Cristo, y sí solo por nuestro propio mérito en las »buenas obras, que nos preparan á la verdadera y sólida »justicia ante Dios por efecto de nuestras fuerzas ó recursos »naturales».

(2) No precisamente bajo tal concepto de Dios, sino como justificador ó santificador de las almas y perdonando al justificado sus pecados, en cuya idea se incluye aquel concepto é implícitamente además la fe en la Encarnación y Pasión de Cristo y de sus méritos de Redentor, según el mismo Santo Doctor indica (al 3.º) y más esplicitamente espone en la C. 2ª De verit. a. 4, al 9.º

Por el contrario, dice el Apóstol (Rom. 5, 1): *justificados pues por la fe, tengamos paz con Dios.*

Conclusion. *El movimiento ó acto de la fe es requisito indispensable para la justificación del pecador.*

Responderemos, que segun lo dicho (a. 3) para la justificación del pecador se requiere el movimiento del libre albedrío, segun que el alma del hombre es movida por Dios: y, pues que Dios mueve el alma del hombre convirtiéndola hacia él mismo, como se dice (Ps. 84, 7), *oh Dios, tú nos vivificarás convirtiéndonos*; es indudable que para la justificación del impío se requiere el movimiento del alma, por el que se convierte á Dios. La primera conversión á Dios se realiza por la fe, segun aquello (Hebr. 11, 6), *es necesario que el que se llega á Dios crea que existe*; por cuya razon el movimiento de la fe (1) se requiere para la justificación del impío.

Al argumento 1.º dirémos, que el movimiento de la fe no es perfecto, si no está informado por la caridad; y así es que en la justificación del impío juntamente con el movimiento de la fe hay tambien el de caridad. Muévase empero el libre albedrío hacia Dios, para someterse á él, concurriendo en él tambien el acto de temor filial y el acto de humildad; pues sucede que un solo y mismo acto del libre albedrío lo es de diversas virtudes, segun que una impera y las otras son imperadas, es decir, segun que el acto se ordena á diversos fines. En cuanto al acto de misericordia ó recáe sobre el pecado por modo de satisfaccion, en cuyo caso sigue á la justificación; ó por modo de preparacion, en cuanto los misericordiosos alcanzan misericordia, y entónces puede tambien preceder á la justificación ó concurrir á ella simultáneamente con las antedichas virtudes, por cuanto la misericordia se incluye en el amor del prójimo.

Al 2.º que por el conocimiento natural

(1) La fe explícita ó al ménos implícita de todos los dogmas revelados por Dios á su Iglesia, segun clarísimamente se deduce del catecismo de San Cirilo de Jerusalén, donde se lee testualmente que « por la fe dogmática somos trasladados de la muerte á la vida »; lo propio que asimismo enseñan harto terminantemente San Agustín (*contra duas epistolas pelagianorum*, l. 3, c. 5) y San León (*serm. 4 de Epiphania*) con otros SS. PP. y Doctores.

el hombre no se vuelve á Dios, en cuanto es el objeto de la bienaventuranza y causa de la justificación; y el don de la sabiduría presupone el conocimiento de la fe, segun resulta de lo dicho (C. 68, a. 4, al 3.º).

Al 3.º que, como dice el Apóstol (Rom. 4, 5), *al que cree en aquel, que justifica al impío, su fe le es imputada á justicia segun el decreto de la gracia de Dios*; de donde resulta evidenciado que en la justificación del impío se requiere el acto de fe, por el cual el hombre crea que Dios es el justificador de los hombres por el misterio de Cristo (2).

ARTÍCULO V. — ¿Para la justificación del impío se requiere el movimiento del libre albedrío contra el pecado? (3)

1.º Parece que para la justificación del impío no se requiere el movimiento del libre albedrío contra el pecado: porque sola la caridad basta para borrar el pecado segun aquello (Prov., 10, 12), *la caridad cubre todos los delitos*; y el objeto de la caridad no es el pecado. Luego no se requiere para la justificación del pecador el movimiento del libre albedrío contra el pecado.

2.º El que se dirige hácia adelante no debe mirar hácia atras, segun aquello del Apóstol (Philipp. 3, 13), *olvidando lo que queda atras, y estendiéndome hácia lo que está delante*, (v. 14) *prosigo segun el fin propuesto* (4) *al premio de la soberana vocación*. Pero para el que tiende á la justicia los pecados pasados quedan atras. Luego debe olvidarse de ellos, y no dirigirse á ellos por el movimiento del libre albedrío.

3.º En la justificación del impío no se perdona un pecado sin otro; « pues es » una impiedad esperar de Dios un perdón á medias » (ex cap. *Sunt plures*, dist. 3, De pœnit.). Si pues en la justificación del impío es preciso que el libre albedrío se mueva contra el pecado, lo

(2) Recuérdese lo dicho en la nota 2 de la pág. 819.

(3) La detestacion del pecado, incluida en la contrición ó pesar de haberlo cometido y asociada en esta al amor y temor de Dios.

(4) *Ad destinatum*, supliendo *scopum*, ó como en equivalencia de esta voz y entendiéndose aquel participio sustantivado, ó bien concertado con *bravium*, segun observa Nicolai.

sería tambien que pensase en todos sus pecados: lo cual parece inconveniente, ya porque entónces se requeriría mayor tiempo para esta reflexion, ya tambien porque no podría obtener el perdón de los que haya olvidado. Luego no se requiere el movimiento del libre albedrío contra el pecado para la justificación del pecador.

Por el contrario, léese (Ps. 31, 5), *dije: confesaré contra mí al Señor mi injusticia; y tú perdonaste la impiedad de mi pecado.*

Conclusion. *A la justificación del pecador debe necesariamente concurrir una doble mocion del libre albedrío, aspirando á la justicia por el deseo y detestando el pecado por la contrición.*

Responderemos, que segun lo dicho (a. 1) la justificación del impío es cierto movimiento, por el cual el alma es movida por Dios del estado del pecado al de la justicia. Es pues necesario que el alma humana se refiera á estos dos extremos segun el movimiento del libre albedrío, como el cuerpo localmente movido por algun motor se há con respecto á los dos términos del movimiento; y es notorio en el movimiento local de los cuerpos que el cuerpo movido se separa del término *à quo* y se aproxima al término *ad quem*. Luego asimismo es menester que el alma humana, al ser justificada, por el movimiento de su libre albedrío se aparte del pecado y se acerque á la justicia; siendo de advertir que el retroceso y el acceso en el movimiento del libre albedrío se cifran en la detestacion y el deseo, pues dice San Agustín esplicando estas palabras (Joann. 10), *mas el mercenario huye... (tract. 46): « nuestras afecciones » son movimientos de los ánimos; la alegría expansion del corazón, y el temor fuga del ánimo: avanzas de ánimo ape-téciendo, y huyes temiendo*. *Preciso*

(1) Esto mismo enseña el Concilio de Trento, diciendo literalmente (*sess. 6, cap. 6*): « comienzan (los pecadores) á amar á Dios como á fuente de toda justicia, y por eso mismo se mueven contra sus pecados por el odio y la detestacion »; movimiento que demuestra haber sido necesario en todo tiempo (*sess. 14, cap. 1*).

(2) Habla Lutero de « dos cosas segun él incompatibles, de modo que admitida la una es forzoso destruir (sic) la otra, y son: 1.º que todo hombre está cierto de su justicia y sabe que se halla en gracia (véase la nota 2, pág. 812); 2.º que nadie está cierto de que no peca siempre mortalmente á causa del ocultísimo vicio de la soberbia »; extremos ambos falsos y aún absurdos, y de cuya compaginacion por el mismo

es pues que en la justificación del impío haya dos movimientos del libre albedrío: uno, por el que con el deseo tienda á la justicia de Dios; y otro, por el que deteste el pecado (1).

Al argumento 1.º dirémos, que pertenece á la misma virtud buscar uno de los contrarios y rehuir el otro; y por lo tanto, así como pertenece á la caridad amar á Dios, igualmente detestar los pecados, por los que el alma se separa de Dios.

Al 2.º que á las cosas pasadas el hombre no debe volver por el amor; sino que en cuanto á esto debe olvidarlas, para no aficionarse á ellas: debe empero recordarlas para detestarlas, pues de este modo se aparta de ellas.

Al 3.º que en el tiempo precedente á la justificación es preciso que el hombre deteste cada uno de los pecados cometidos, de los que se acuerde; y de tal consideracion precedente subsiguiese en el alma cierto movimiento de detestacion universal de todos los pecados cometidos, entre los cuales se incluyen áun los ya olvidados: porque el hombre en aquel estado se halla en tal disposicion que se arrepentiría tambien de los que no recuerda, si la memoria se los presentara; y este movimiento concurre á la justificación.

ARTÍCULO VI. — ¿La remision de los pecados debe contarse entre los requisitos para la justificación del impío? (2)

1.º Parece que la remision de los pecados no debe contarse entre los requisitos para la justificación del pecador; porque la sustancia de la cosa no se connumera con las que para ella se requieren, como el hombre no debe ser connumerado con el alma y el cuerpo. Siendo pues la justificación misma del impío la remision de los pecados, segun lo dicho (a. 1); la

heresiarca apóstata se infiere negada la remision de todo pecado mortal como requisito necesario para la justificación: bien así como tambien queda aquí igualmente refutada la no ménos pestilente doctrina de los llamados antosiandrinós ó anti-osandrinós (adversarios de Osiandro) adoptada por la mayoría de las innumerables sectas nacidas del disolvente protestantismo, y ya ántes de ahora mencionada (nota 1, pág. 795) citada tambien en la nota 1, pág. 816, y segun la cual « el hombre es justificado nada más que imputativamente, y no en realidad ó de hecho, declarándosele justo únicamente de palabra » (nota 3, pág. 815), desechando así tanto la infusion de la gracia como la remision de los pecados en la justificación. Véase el cap. 7 de la sesion 6.ª del Concilio de Trento.